



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Dirección de Administración

Subdirección de Compras

Jalcahuano N° 550 - 6° piso - oficina 6135

1013 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720/72 (reglamentario de la Ley de Contabilidad):

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	43	Vasos recolectores para orina, de polipropileno, con tapa y <u>que asegure su cierre hermético</u> de aproximadamente 150 mililitros marca DELTALAB art. 409726, UNICA MARCA EXIGIBLE POR RAZONES TECNICAS. Caja x 350 unidades		
2	5	Vasos recolectores para orina, de polipropileno, con tapa y <u>que asegure su cierre hermético</u> de aproximadamente 60 mililitros marca DELTALAB art. 409526G, UNICA MARCA EXIGIBLE POR RAZONES TECNICAS. Caja x 750 unidades		
3	3	Tips (puntas de pipeta) de 0,1 a 10 microlitros aproximadamente por ejemplo marca Deltalab art. 200024 ó alguno equivalente compatible con pipetas marca HTL (remitir muestras). Envases x 1000 unidades.		
4	35	Tips (puntas de pipeta) de hasta 100 ó 200 microlitros aproximadamente por ejemplo marca Deltalab art. 200009 ó alguno equivalente compatible con pipetas marcas GILSON, BRAND, ACCUMAX, DRAGONMED y VITIS (remitir muestras). Envases x 1000 unidades.		
5	29	Tips (puntas de pipeta) de hasta 1000 microlitros aproximadamente por ejemplo marca Deltalab art. 200012 ó alguno equivalente compatible con pipetas BIOHIT, NICHIRO, DRAGONLAB, GILSON, HTL y BRAND (remitir muestras). Envases x 1000 unidades.		
6	6000	Tips (puntas de pipeta) de hasta 5000 microlitros aproximadamente por ejemplo marca Deltalab art. 200083 ó alguno equivalente compatible con pipetas GILSON, HTL y AHN (remitir muestras).		

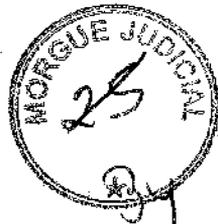
[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
PODERE JUDICIAL



Corte Suprema de Justicia de la Nación

7	15000	Tips o puntas de pipeta de 500 a 5000 microlitros marca DELTALAB art. 200028 ó marca BRAND codigos 702595 ó 702600 (compatibles con pipetas BRAND TRANSFERPETTE S). UNICAS MARCAS EXIGIBLES POR RAZONES TECNICAS.		
8	68000	Tubos de polipropileno para centrifuga, graduados, con tapa a rosca, de 15 mililitros, no estériles.		
9	29000	Tubos plásticos tipo Eppendorf, de polipropileno, para microcentrifuga, de hasta 2 ml., con tapa adosada, no estériles.		
10	29000	Pipetas plásticas tipo Pasteur, graduadas de 2 mililitros ó 3 mililitros.		
<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES</u></p> <p><u>PLAZO DE ENTREGA:</u> LAS ENTREGAS SERÁN DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.</p> <p><u>MARCAS - MUESTRAS</u></p> <p>RENGLONES 1 y 2: marca Deltalab, única exigible por razones técnicas.</p> <p>RENGLON 3: si el proveedor ofreciera un insumo distinto al Deltalab art. 200024 citado como ejemplo, deberá garantizar por escrito su equivalencia o la compatibilidad del mismo con pipeta marca HTL. De no ser posible cumplir con la condición mencionada, el proveedor deberá remitir una muestra del tipo o punta de pipeta ofrecido, para ser probado por el Laboratorio de Toxicología de la Morgue Judicial".</p> <p>RENGLON 4: si el proveedor ofreciera un insumo distinto al Deltalab art. 200009, citado como ejemplo, deberá garantizar por escrito su equivalencia o la compatibilidad del mismo con las pipetas marcas GILSON, BRAND, ACCUMAX, DRAGONMED y VITIS. De no ser posible cumplir con la condición mencionada, el proveedor deberá remitir una muestra del tipo o punta de pipeta ofrecido, para ser</p>				

LABORATORIO DE TOXICOLOGIA
 MORGUE JUDICIAL



Corte Suprema de Justicia de la Nación

	<p>probado por el Laboratorio de Toxicología de la Morgue Judicial.</p> <p>REGLON 5: si el proveedor ofreciera un insumo distinto al Deltalab art. 200012, citado como ejemplo, deberá garantizar por escrito su equivalencia o la compatibilidad del mismo con las pipetas marcas BIOHIT, NICHIRO, DRAGONLAB, GILSON, HTL y BRAND. De no ser posible cumplir con la condición mencionada, el proveedor deberá remitir una muestra del tip o punta de pipeta ofrecido, para ser probado por el Laboratorio de Toxicología de la Morgue Judicial.</p> <p>REGLON 6: si el proveedor ofreciera un insumo distinto al Deltalab art. 200083, citado como ejemplo, deberá garantizar por escrito su equivalencia o la compatibilidad del mismo con las pipetas marcas GILSON, HTL y AHN. De no ser posible cumplir con la condición mencionada, el proveedor deberá remitir una muestra del tip o punta de pipeta ofrecido, para ser probado por el Laboratorio de Toxicología de la Morgue Judicial.</p> <p>REGLON 7: se solicita el insumo de la marca Brand ó de la marca Deltalab, Únicas exigibles por razones técnicas.</p> <p>REGLON 8,9 Y 10: las marcas mencionadas son a título referencial.</p> <p>-EL DESTINO DE USO DE LOS INSUMOS ES LABORATORIO DE TOXICOLOGIA Y QUIMICA LEGAL DE LA MORGUE JUDICIAL.</p> <p>-SE PODRÁ REQUERIR MUESTRAS DE LOS INSUMOS OFRECIDOS.</p>		
	<p align="center">IMPORTANTE</p> <p>a) RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p>	<p align="right">REGLON 11 PROSECUCCIÓN ADMINISTRATIVA MORGUE JUDICIAL</p>	



Corte Suprema de Justicia de la Nación

		<p>b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DÉJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACIÓN, SALVO EXPRESA MANIFESTACIÓN EN CONTRARIO.</p> <p>c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.</p> <p>d) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.</p> <p>e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>f) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL</p>		
--	--	---	--	--

ESTADO PLAZADO
 ADMINISTRATIVA
 COLOGIA
 JUDICIAL

MORGUE JUDICIAL
2/0
33



Corte Suprema de Justicia de la Nación

		<p>INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DÉJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).</p> <p>g) LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).</p>		
		<p><u>NOTA</u></p> <p>NO SE ACEPTARÁN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE LA APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.</p>		
		<p><u>Organismo solicitante</u></p> <p>MORGUE JUDICIAL LABORATORIO DE TOXICOLOGIA Y QUIMICA LEGAL.</p> <p><u>Lugar de entrega</u> VIAMONTE 2151 - C.A.B.A.</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE


 DR. NATALIA BARONI
 PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
 LAB. TOXICOLOGIA
 MORGUE JUDICIAL



CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 - VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

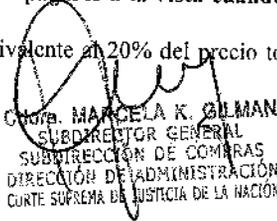
8º) **OFERTA:** Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) **GARANTÍAS:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir -en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):

a) **Conjuntamente con la oferta:** La garantía de la oferta, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). **Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).**

b) **Al recibir la orden de compra:** La garantía de adjudicación, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).


C. MARCELA K. GILMAN
SUBDIRECTOR GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



EXPEDIENTE N° 5426/2019

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11°) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán las ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados.

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.


Cdots. MARCELA K. GILMAN
SUBDIRECTOR GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



EXPEDIENTE N° 5426/2019

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compra argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto nro. 800/2018.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE N° 5426/2019	APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: LICITA CON PÚBLICA N° 298/20	FECHA 29/09/20	HORA 10 00 HS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.134.367,32.-	ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERÍA de la C.G.J.N. TALCAHUANO 550 - P.B. - OFICINA 2035 CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES	ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCION DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 5135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS	PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES	
ORGANISMO SOLICITANTE MORGUE JUDICIAL LABORATORIO DE TOXICOLOGIA Y QUIMICA LEGAL LUGAR DE ENTREGA VIAMONTE 2151 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA-, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.	PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS	
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.068.-	TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	

Cdora. MARCELA K. GILMAN
 SUBDIRECTOR GENERAL
 SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION